

ACTA N°308
SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

En Valparaíso, a 29 de julio de 2024, siendo las 13.35 horas, de manera presencial, se da inicio a Sesión Ordinaria N°308 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Preside la reunión doña Paula Gutiérrez Huenchuleo, Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso, con la asistencia de doña Lucia Pierry Vargas en representación de don Michael Wilkendorf Simpfendorfer, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso del Consejo de Defensa del Estado; de doña Inés Robles Carrasco en representación de don Ricardo Saavedra Alvarado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso; de doña María Graciela Brantt Zumarán, Decana de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; y de doña Ana Timm Hidalgo, abogada del ejercicio libre de la profesión.

Se excusó de asistir la consejera doña Karla Varas Marchant, abogada del ejercicio libre de la profesión.

Estuvieron presentes doña Cecilia Hernández Cárdenas y doña Ignacia Gilbert Navarro, ambas abogadas de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.

Asistieron, a la segunda parte de la sesión, don Gastón Gauché Strange, Director General, y doña Eugenia Riquelme Gutiérrez, contralora interna, ambos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Corporación y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión.

TABLA

1. Revisión Investigaciones Sumarias de acuerdo con última sesión extraordinaria N° 307.

La presidenta del Consejo Directivo señala que, conforme lo acordado en la última sesión extraordinaria, corresponde resolver dos investigaciones, que dicen relación: la primera de ellas, a una situación de acoso sexual a [REDACTED]; y, la otra, con el incumplimiento de las jornadas de trabajo. Da cuenta que los archivos de cada una de las investigaciones fueron enviados a todos y todas los y las integrantes del Consejo Directivo.

Antes de debatir sobre cada uno de los casos a revisar, la presidenta del Consejo, en relación con la investigación de acoso sexual respecto de [REDACTED] de la CAJVAL, señala que el abogado que representa al funcionario sancionado habría remitido nuevas declaraciones y antecedentes, solicitando ser escuchado por el Consejo, para lo cual se le citó para concurrir presencialmente a esta sesión, otorgándole un tiempo acotado para realizar su exposición, pero no se presentó. Cabe tener presente que, en sesión extraordinaria anterior, citada para analizar el presente caso, se le hizo llegar el enlace de conexión al abogado patrocinante, ya que dicha sesión se llevó a cabo vía telemática; terminada esta sesión, y no habiéndose conectado en el tiempo requerido, la Presidenta del Consejo le informó vía correo electrónico que finalmente el caso sería analizado en la siguiente sesión ordinaria, la que se llevaría a cabo de manera

presencial, en la comuna de Valparaíso, por lo que se le notificó posteriormente el lugar donde ésta se desarrollaría.

Además, comenta que se recibieron, de terceras personas, que no son parte en la investigación, dos videos, lo que no fueron abiertos, en razón de no constar en el proceso disciplinario, por lo que no serán considerados para efectos de resolver. Asimismo, pone en conocimiento del Consejo Directivo de llamada recibida por tercera persona quien manifiesta intención de conversar de esta situación, no dándosele curso a la llamada por no ser procedente. Se observa que este procedimiento está reglado, por lo que no procede tomar conocimiento ni considerar nada de aquello que no se haya presentado dentro del marco de éste.

a.) Se revisa expediente relativo a jornadas de trabajo, iniciado a partir del Informe N° 310-2021 de la Contraloría General de la República. La Presidenta del Consejo relata brevemente antecedentes del sumario: refiere que hay jornadas disímiles, de ahí la diferenciación de las sanciones; se recuerda que son tres recursos los que deben ser fallados, ya que, de los cuatro recursos interpuestos, uno de los recursos de reposición fue acogido.

Se procede a dar lectura a la resolución, individualizando a los involucrados y las sanciones aplicadas en cada caso. Se revisan los recursos interpuestos por [REDACTED]

La presidenta del Consejo señala que, respecto del recurso interpuesto por [REDACTED], se abstendrá de pronunciamiento por haber sido dicha abogada quien dirigió la práctica profesional de quien hoy es la Presidenta del cuerpo colegiado; la abstención es sin que ello afecte el quórum para sesionar y el quórum para adoptar acuerdos, conforme el artículo 11 del DFL N° 944, de 1981, del Ministerio de Justicia.

Se revisa cada uno de los recursos presentados y los antecedentes de la investigación sumaria adoptándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1/308. Por unanimidad, el Consejo Directivo acuerda confirmar las sanciones establecidas en la resolución N° 158 de 2024, a fojas 1255 y siguientes, consignándose la abstención de la Presidenta del Consejo respecto del pronunciamiento del recurso interpuesto por [REDACTED]

b.) Se revisa expediente relativo a situación de acoso sexual a [REDACTED]. El jefe del Centro Jurídico Social de [REDACTED] interpuso recurso a través de su abogado patrocinante. La Presidenta del Consejo Directivo hace un breve relato de los antecedentes de la investigación y contextualiza el funcionamiento de dicho consultorio. Se observan las pruebas que constan en el proceso y la propuesta del fiscal.

Se analiza de manera detallada el contexto de la investigación, los hechos y pruebas aportadas. Se observa la ocurrencia de un sólo hecho, una situación concreta, que, de acuerdo con los antecedentes, no constituiría un patrón, lo cual no resta gravedad a los hechos, por ser en sí inapropiado e inadmisibles, siendo necesaria la sanción. Se observa que se denuncia para que estos hechos no vuelvan a ocurrir, y se reconoce en los antecedentes que la persona acusada no constituye un peligro. Por otra parte, atendido el cambio cultural y social de los últimos años, se requieren capacitaciones en temas de género y acoso, no constando en el expediente si ello efectivamente fue realizado.

Se evalúa la sanción en consideración a ser un sólo hecho, la gravedad de éste, el contexto en que se produce, y las declaraciones consignadas, especialmente las del denunciado, el que hace referencia a un trato diferenciado respecto de la denunciante y diligencias existentes en la investigación, especialmente las declaraciones.

De acuerdo con lo analizado, se considera que la sanción a interponer correspondería a la multa, sanción más alta dentro del catálogo posible, luego de la destitución.

ACUERDO N°2/308: Por unanimidad, el Consejo Directivo acuerda dejar sin efecto la sanción de destitución interpuesta y aplicar una multa de un 10% de su remuneración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, del año 2023, con concordancia con en el artículo 157 del Código del Trabajo, aplicable una vez que le sea notificada la decisión al funcionario acusado.

Siendo las 14:37 horas ingresan a la sala de reuniones el Director General y la Contralora Interna de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.

2. Reporte de nuevas denuncias administrativas y acciones judiciales contra CAJVAL.

El Director General informa que, desde la fecha de la última sesión del Consejo Directivo, no se han recibido nuevas denuncias ni se han notificado nuevas acciones judiciales en contra de la Corporación.

En el marco de las acciones judiciales en contra de la Corporación, el Director General informa sobre las siguientes causas laborales, haciendo presente la Presidenta del Consejo que se remitieron los antecedentes de los juicios a los consejeros y las consejeras:

a) Causa laboral RIT T-96-2023, caratulada "Parkes con Corporación de Asistencia Judicial", sobre denuncia de tutela laboral con ocasión del despido y que tiene programada audiencia de juicio fijada para el 06 de agosto 2024. En la audiencia preparatoria, realizada el 09 de noviembre de 2023, no se genera una propuesta de conciliación para el Consejo Directivo, por no estar de acuerdo la parte demandante en la cifra propuesta por el tribunal. El Tribunal propuso como bases de acuerdo únicamente el recargo legal del 30% demandado, que asciende aproximadamente a la cifra de \$3.000.000. Se informan antecedentes de la demanda y de la causa, así como las funciones realizadas en la CAJVAL por la Sra. [REDACTED]

ACUERDO N°3/308: El Consejo Directivo acuerda, por unanimidad, aceptar las bases de acuerdo propuesta por el Tribunal en la causa laboral T-96-2023.

Siendo las 14.53 horas se incorpora a la sesión la consejera Sra. Ana Timm Hidalgo.

b) Causa laboral RIT T-353-2023, caratulada "Ibañez con Corporación de Asistencia Judicial" sobre denuncia de tutela laboral con ocasión de autodespido y daño moral. En subsidio, demanda por autodespido y pago de prestaciones.

El Director General relata brevemente los antecedentes de la causa. En audiencia de juicio celebrada el 22 de julio de 2024, el Tribunal propone una suma única y total de \$50.000.000.- aceptada por la parte demandante, a pesar de que aspiraba a un mínimo de \$70.000.000.-, suspendiéndose la misma con objeto que el Consejo Directivo pueda conocer y resolver sobre la propuesta, fijándose su continuación para el día 27 de agosto a las 9:00 horas.

ACUERDO N°4/308: Respecto de la causa T-353-2023, el Consejo Directivo solicita al Director General que le requiera al abogado a cargo de la causa un informe jurídico junto con documentación del juicio, con el objeto de ser analizados en sesión extraordinaria del Consejo Directivo a celebrarse antes de la audiencia de juicio.

3. Licencias Médicas

La Presidenta del Consejo Directivo advierte su preocupación por la información entregada por la Corporación en el reporte trimestral solicitado por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) que contiene - entre otras materias - registro de todas las licencias médicas que presentan saldos por recuperar, ya sean de este período como de períodos anteriores. En el referido reporte se informó que existen 864 millones de pesos por concepto de licencias médicas que no habrían sido recuperadas por el Servicio.

Por otra parte, en respuesta a una solicitud de información pública entregada a la Asociación de Funcionarios-ASOCFUNCAJ, la Corporación entregó montos de licencias médicas pendientes de recuperar correspondiente a 134 millones de pesos, correspondiendo la información solicitada a un rango distinto al que contempla la información remitida al CAIGG. El Director General detalla la información enviada y a qué corresponde.

La Presidenta del Consejo Directivo plantea preocupación frente a este tema, en relación con el alto monto sin recuperación, sumado a la necesidad de recursos de la CAJVAL y el deber de mantener buena utilización de los recursos públicos. Además de ello, se observa la escasa gestión en recuperación por parte del Servicio. Finalmente, hay que añadir la información sobre la auditoría interna realizada en el año 2023, se indicaba que el avance a julio de 2024 era bajo, existiendo un 57% de licencias médicas no recuperadas.

Siendo las 15.10 horas se retira la consejera Sra. María Graciela Brantt Zumarán.

El Director General indica que el reporte entregado al CAIGG contiene todo el universo de licencias médicas, como es el caso de las licencias médicas de 3 días o menos, o aquellas en que el funcionario/a no tiene 90 días de cotizaciones previsionales. En estos casos no se puede recuperar el monto de los subsidios por licencia médica.

El Director agrega que, el artículo 12 de la Ley N° 18.196, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, permite recuperar en parte los desembolsos incurridos por concepto de pago íntegro de las remuneraciones cuando un(a) funcionario(a) se encuentra haciendo uso de licencias médicas. Dicho recupero se refiere a una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le habría correspondido al funcionario. Por lo señalado anteriormente, los montos contenidos en el reporte CAIGG deben ser analizados y depurados a fin de obtener información precisa de

los montos de aquellos subsidios que efectivamente se puedan recuperar y que estén pendiente de pagar por parte de las instituciones de salud.

Asimismo, informa que actualmente, Contraloría Interna de la Corporación se encuentra desarrollando una auditoría en materia de "ingresos propios de la CAJ", la que incluye el análisis de la recuperación de subsidios por licencias médicas, por lo que estima que, para aclarar lo anterior, es necesario esperar la entrega del informe final.

Se indica que, una vez que esté finalizada dicha auditoría, se debe remitir al Consejo Directivo para determinar qué se ha realizado, si la información disímil se refiere a un problema de criterio, de norma o falta de ella o de gestión, así como de alguna otra circunstancia.

ACUERDO N°5/308: El Consejo Directivo acuerda por unanimidad que el informe de auditoría interna sobre licencias médicas debe ser enviado al Consejo Directivo directamente por parte de la Contralora Interna, a fin de conocer las conclusiones de éste y conocer el flujo interno en materia de licencias médicas.

4. Aumentos de sueldos

La Presidenta del Consejo Directivo expone que dos funcionarias de la Dirección General tuvieron un aumento de sueldo a partir del mes de enero de 2024 sin que conste el acto administrativo que lo autoriza ni la modificación de contrato de trabajo respectiva. Asimismo, revisada las planillas de pago de remuneraciones del mes de enero no figura el pago del aumento de remuneraciones, sólo se vislumbra en las planillas del mes de febrero y siguientes del año 2024. Agrega que el aumento de sueldo no se condice con lo acordado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria N°298, de 07 de septiembre de 2023. En dicha acta y de acuerdo con lo abordado en la sesión, se ordena al Director General emitir un informe sobre las Subdirecciones y se le indica que el acta hace expresa mención a que al momento de abordar el tema de las solicitudes de aumento de remuneración, "considerando además el funcionamiento de la CAJVAL y el resto de la dotación vigente, debiendo hacerse un análisis más estructural, por las repercusiones que conlleva respecto de otros cargos, tales como jefaturas de consultorios, abogados o cargos faltantes", recordándole que son recursos público los involucrados.

El Director General señala que ambas funcionarias de la Dirección General se encuentran realizando nuevas funciones que no estaban en sus contratos de trabajo, los que fueron suscritos en la administración de la Sra. Le Roy, por lo que desde esa época no tenían un aumento de sueldo, a propósito de las funciones actuales que realizan. Por otra parte, el aumento de remuneraciones se cubre con los recursos ordinarios de la Corporación, no constituye un gasto adicional para el Servicio. Además, indica que los cambios fueron autorizados a fines de diciembre de 2023. Lo anterior se fundaría en las facultades otorgadas al Director General, por cuanto no se refiere a personal directivo ni tampoco involucraba mayores costos para la Corporación, ello en el entendido que las facultades otorgadas en el Acta N° 270 no fueron derogadas o dejadas sin efecto.

El cuerpo colegiado le indica al Director General que su decisión evade una decisión adoptada en Consejo Directivo, desconociéndose la misma.

Las señoras consejeras realizan consultas al Director General para recabar mayores antecedentes.

El Consejo Directivo señala que un cambio en la remuneración genera problemas estructurales ad portas de un cambio de servicio y causa dificultades respecto del clima laboral, puesto que cualquier diferencia de trato con respeto de los demás funcionarios y funcionarias genera un disenso interno. Hacen presente que, el aumento de carga laboral que implica nuevas funciones se traduce en un problema de roles y perfiles al interior de la CAJ que debe evaluarse estructuralmente, y no caso a caso.

El Director General hace presente además el caso de abogado jefe de ODL de Valparaíso, quien también tuvo aumento de remuneración al asumir la jefatura, ello en razón del cambio de sus funciones.

Se discute y debate el tema, abordándose desde distintas perspectivas.

ACUERDO N°6/308: El Consejo Directivo acuerda que todas las modificaciones de contratos deben ser conocidas previamente por el Consejo Directivo.

5. Solicitud permiso sin goce de remuneración.

El Director General informa que la funcionaria Dagmar Salazar solicitó permiso sin goce de remuneraciones a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las señoras Consejeras señalan que es necesario establecer criterios para otorgar los permisos sin goce de remuneraciones, recordando lo ocurrido en permisos otorgados con anterioridad, especialmente en el 2023. Para efectos de evaluar la solicitud de permiso se propone convocar a una sesión extraordinaria de Consejo Directivo para el viernes 02 de agosto de 2024.

ACUERDO N°7/308: El Consejo Directivo acuerda por unanimidad analizar la solicitud en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto.

Siendo las 15:58 se levanta la sesión.

PAULA ANDREA
GUTIERREZ
HUENCHULEO
Firmado digitalmente por
PAULA ANDREA GUTIERREZ
HUENCHULEO
Fecha: 2024.10.02 19:27:49
-03'00'

Paula Gutiérrez Huenchuleo
Presidenta

Lucia
Pierry
Vargas
Firmado digitalmente por Lucia Pierry Vargas
Fecha: 2024.10.02 19:20:58 -03'00'

Lucia Pierry Vargas
Vicepresidenta

María Graciela
Brantt Zumarán
Firmado digitalmente por
María Graciela Brantt
Zumarán
Fecha: 2024.10.02 17:07:49
-03'00'

María Graciela Brantt Zumarán
Consejera

Firmado digitalmente por
Inés Eugenia
Robles Carrasco
Fecha: 2024.10.02
19:20:58 -03'00'

Ines Robles Carrasco
Consejera

Ana Timm Marchant
Consejera